GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Informe de Proyectos de Obra Menor Aperturados

Junio 2021

+siguenos
www.ampuertocortes.hn
Municipalidad de Puerto Cortes

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
E-mail: dac@ampuertocortes.hn
Teléfono: 2665-3228

MEMORANDUM

Para: **Marco Tuiio Calix**
Oficial de Información Pública

De: **Indira Funes ?,**
Jefe DAC [f]

Fecha: **08 de Julio de 2021**

Asunto: **Remisión de Información.**

Remito a usted el Informe de Proyectos Menores Contratados durante el mes de Junio 2021.

	Nombre	Cargo
Persona que lo Elabora	Joselin Leticia Perez	Auxiliar Adqusiciones y Contrataciones
Persona que lo Autoriza	Indira Clarisa Funes	Jefe Adqusiciones y Contrataciones

CONTRATACIONES

Nombre Institución / Nombre de la Alcaldía	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Contacto Unidad Ejecutora	Objeto del Contrato	Modalidad de Contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Moneda (Estimación del costo)	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración	Departamento Beneficiario	¿Publicó el contrato/orden de compra en HonduCompras?	Link de publicación de contrato/orden de compra en HonduCompras	Normativa Aplicable al Proceso de Adquisición	Fuente de Financiamiento	Link de la documentación soporte de la contratación (Contratos, Facturas, Cotizaciones, etc.)	Observaciones
Alcaldía Municipal de Puerto cortes - Cortés	Gerencia Tecnica	Adqusiciones y Contrataciones	Indira Clarisa Funes	Pavimentación de Calle, Ubicación: Lomas de Medina	Contratación Directa	Obras	622,825.64	HNL	Francis Dayanara Viana	2021-06-28	120	Cortés	SI	https://bit.ly/3hK62CP	LEY DE CONTRATACION	15 Tesoro Municipal	https://bit.ly/3hK62CP	
Alcaldía Municipal de Puerto cortes - Cortés	Gerencia Tecnica	Adqusiciones y Contrataciones	Indira Clarisa Funes	Reperación de Iglesia San Martin de Porres, Ubicación: Barrio San Martin 11 Calle entre 7 y 8 Avenida, Puerto Cortés	Contratación Directa	Obras	295,776.70	HNL	Dilcia Antonia Rivera Gutierrez	2021-06-07	30	Cortés	SI	https://bit.ly/3xpMBG6	LEY DE CONTRATACION	15 Tesoro Municipal	https://bit.ly/3xpMBG6	
Alcaldía Municipal de Puerto cortes - Cortés	Gerencia Tecnica	Adqusiciones y Contrataciones	Indira Clarisa Funes	Construcción de Laboratorio en Centro de Salud Linda Coello Ubicación: Sector Medina	Contratación Directa	Obras	742,738.84	HNL	Fernando Alberto Meza	2021-06-07	120	Cortés	SI	https://bit.ly/3iMJlk6	LEY DE CONTRATACION	15 Tesoro Municipal	https://bit.ly/3iMJlk6	
Alcaldía Municipal de Puerto cortes - Cortés	Gerencia Tecnica	Adqusiciones y Contrataciones	Indira Clarisa Funes	Construcción Paso Con Alcantarilla de 36 pulgadas, Ubicación, Brisas de Chameleconito , Puerto Cortés	Contratación Directa	Obras	143,011	HNL	Rene Morales Gutierrez	2021-06-28	30	Cortés	SI	https://bit.ly/3ANSTY6	LEY DE CONTRATACION	15 Tesoro Municipal	https://bit.ly/3ANSTY6	
Alcaldía Municipal de Puerto cortes - Cortés	Gerencia Tecnica	Adqusiciones y Contrataciones	Indira Clarisa Funes	Pavimentación de Calle, Ubicación: Barrio El Porvenir	Contratación Directa	Obras	948,400.00	HNL	Mario Roberto Pineda Jimenez	2021-06-28	120	Cortés	SI	https://bit.ly/3xp9Tfe	LEY DE CONTRATACION	15 Tesoro Municipal	https://bit.ly/3xp9Tfe	
Alcaldía Municipal de Puerto cortes - Cortés	Gerencia Tecnica	Adqusiciones y Contrataciones	Indira Clarisa Funes	Readecuación de Ofina de Recursos Humanos, Ubicación: Barrio La Curva 2 Avenida entre 12 y 13 Calle Puerto Cortés	Contratación Directa	Obras	178,882.95	HNL	Wilson David Williams Mejia	2021-06-28	45	Cortés	SI	https://bit.ly/3hoB3xm	LEY DE CONTRATACION	15 Tesoro Municipal	https://bit.ly/3hoB3xm	

PROVEEDORES										
Nombre Completo Del Proveedor	Esta Registrado Como Proveedor en ONCAE (Si/No)	Tipo De Identificación Del Proveedor (Rtn, Tarjeta De Identidad O Pasaporte)	Número De Identificación	Dirección Del Proveedor (País, Ciudad, Residencia)	Nombre Del Contacto	Número Telefónico Del Contacto	Correo Electrónico Del Contacto	Numero De Contrato Otorgado	Fecha De Contratación	Fecha Estimada De Finalización
Francis Dayanara Viana	SI	RTN	05061975006330	Honduras Puerto Cortés, Barrio	Francis Dayanara Via	9707-0247	naniviana47@gmail.c	DAC-18-2021	2021-05-11	2021-10-25
Dilcia Antonia Rivera Gu	SI	RTN	05031961000947	Honduras Puerto Cortés, Colon	Dilcia Antonia Rivera	9774-7089	dilcia180261rivera@h	DAC-19-2021	2021-05-18	2021-07-06
Fernando Alberto Meza	SI	RTN	05061982019933	Honduras Puerto Cortés, Barrio	Fernado Alberto Me	9628-6338	rpereira@hotmail.con	DAC-20-2021	2021-05-18	2021-10-04
Rene Morales Gutierrez	SI	RTN	05061957005516	Honduras Puerto Cortés, Barrio	Rene Morales Gutie	3349-7175	rene_morales57@hot	DAC-21-2021	2021-05-28	2021-07-27
Mario Roberto Pineda Ji	SI	RTN	05061974014026	Honduras Puerto Cortés, Barrio	Mario Roberto Pine	9765-9089	mariopineda9768@gr	DAC-22-2021	2021-06-09	2021-10-25
Wilson David Williams M	SI	RTN	05061977008953	Honduras Puerto Cortés, Bo. La	Wilson David Willian	9712-4103	wilsoncascada@hotm	DAC-23-2021	2021-06-15	2021-08-11

DAC-18-2021

CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO PAVIMENTACIÓN DE CALLE, UBICACIÓN: LOMAS DE MEDINA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA,** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la ciudad de PUERTO CORTÈS, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL en ACTA ESPECIAL punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte la señora **FRANCIS DAYANARA VIANA AGURCIA,** mayor de edad, soltera, comerciante, hondureña, con tarjeta de identidad número 0506-1975-00633 y de este domicilio, declarada como comerciante individual, tal y como consta mediante Instrumento Público número trescientos setenta y nueve (379) otorgado ante los oficios del notario públjico Ángel Guillermo Medina Trochez el día 22 de Julio del 2015, debidamente registrado bajo el número 70 tomo 66 del Registro de Comerciante Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta ciudad; en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE,** manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO PAVIMENTACIÓN DE CALLE, UBICACIÓN: LOMAS DE MEDINA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS,** mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** Por el presente contrato **"EL CONTRATISTA"** se compromete con **"EL CONTRATANTE"** para ejecutar **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO PAVIMENTACIÓN DE CALLE, UBICACIÓN: LOMAS DE MEDINA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS,** de conformidad a las especificaciones técnicas las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de las obras incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por obra prestada **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO,** razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal.- **CLAUSULA TERCERA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No. **04-01-466, Sector Red Vial**.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**: El plazo para la entrega de la obra terminada será por **CIENTO VEINTE (120) DÍAS** calendarios a partir de la fecha de orden de Inicio.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.622,825.64)** de acuerdo con las cantidades y precios unitarios que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato. El monto del contrato será pagado mediante **ESTIMACIONES** una vez recibida la obra a satisfacción de la Gerencia Técnica de la Municipalidad de Puerto Cortés, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos.- **CLAUSULA SEXTA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la finalización de la obra objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula quinta, este pagará al Contratante en concepto de multa, lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente en la fecha de incumplimiento. El Contratante queda facultado para deducir la multa de los pagos que correspondan. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS**: **EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del Contratante las garantías que a continuación se describen: **1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA**

entregará al Contratante en un término de diez días calendario, posteriores a la firma del Contrato, documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato, la cual podrá constituirse mediante un cheque certificado, garantía bancaria extendida por una Institución Bancaria del país o una fianza expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada del país extendida a favor de la Municipalidad de Puerto Cortés garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que **EL CONTRATISTA** asume en los documentos del Contrato hasta por una suma igual al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del monto del contrato. Esta garantía debe tener una vigencia del tiempo contractual más tres meses adicionales contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio. 2) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LA OBRA**: **EL CONTRATISTA** deberá rendir a favor de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES una Garantía de Calidad de Obra con una vigencia de SEIS (6) MESES posterior a la recepción definitiva de la obra. Esta Garantía que **EL CONTRATISTA** rinda a favor del PROPIETARIO será por el equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** sobre el monto del Contrato y sus modificaciones autorizadas, si las hubiere. El establecimiento de esta garantía es requisito previo a la devolución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato; y podrá constituirse mediante un cheque certificado, garantía bancaria extendida por una Institución Bancaria del país o una fianza expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada del país. El costo de las Garantías es a cargo del **CONTRATISTA** y se considera incluido en el valor de la oferta y/o precio del Contrato. El texto de las Garantías o fianzas deberá incluir obligatoriamente la siguiente cláusula "La presente garantía (o fianza en su caso) podrá ejecutarse sin más trámite, a simple requerimiento de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS quedando sin valor ni efecto las condiciones de la garantía (o fianza en su caso) que se opongan a lo establecido en la condición anterior". **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores. Manifiesta **EL CONTRATISTA** que las obras objeto del presente contrato estarán bajo la dirección de la Ingeniera Ingrid Johana García Márquez, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con el número 5366. **CLAUSULA NOVENA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES.- EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con las siguientes Medidas de Seguridad y Ambientales y deberá asegurarse de que todos los obreros, personal técnico, y visitas autorizadas estén equipados con los dispositivos de seguridad que se detallan a continuación: 1. **Guantes**: Deberá proveer a los obreros de guantes cuando se efectúen labores de demolición manejo de acero, equipo pesado y otros que indique el supervisor en cantidad suficiente según sea necesario. 2. **Bota de hule y de protección:** Las botas de hule deberán utilizar durante las labores de excavación en las que haya presencia de agua. Las botas de construcción, con punta de acero, deberán utilizarse durante la operación de herramientas y maquinaria pesada y en las labores de excavación, demolición y otros que indiqué el supervisor. 3. **Protectores de Oído**: Serán utilizados cuando los niveles de ruido sean mayores de 80 decibeles A. En labores de demolición mediante la utilización de muletas. El supervisor indicará en que otras actividades será indispensable la utilización de protectores de oído. 4. **Anteojos Protectores de Ojos**: Se utilizaran cuando se realicen actividades que desprendan partículas, como en las demoliciones, carpintería, siendo indispensable su utilización. Durante las actividades que requieran soldadura se deberá proporcionar a los obreros mascara protectoras para tal efecto. 5. **Cascos Protectores**: Su utilización será estrictamente indispensable en cualquier sitio de las obras, en todo momento independiente de la actividad que se realice. Para ello el contratista deberá proveer a sus empleados cascos de seguridad, de acuerdo a las especificaciones de seguridad internacional, en cantidad suficiente para cumplir la presente disposición: cascos de obreros serán de color amarillo, cascos de visitas autorizadas serán de color rojo y Cascos de supervisión y residentes de obra serán de color blanco. El contratista deberá proveer tres (3) cascos color rojo y tres (3) chalecos color anaranjado con franjas reflectivas

fosforescentes, que deberán estar disponibles en todo momento para proporcionárselo a todo visitante para estar dentro de las obras. 6. **Recuentos de Accidentes**: El contratista registrara en la bitácora un resumen detallado de cualquier accidente, tan pronto haya sucedido. En caso serio o el contratista avisara inmediatamente al supervisor. Deberá elaborar un formato para el registro de accidentes por leves que sean. En caso de incumplimiento en la implementación de las Medidas de Seguridad y Ambientales dará lugar a la suspensión inmediata de los trabajos y se aplicara la sanción la falta de uso de cada uno de los equipos dará lugar a la aplicación de una multa de cincuenta lempiras (L.50.00) por persona por día primera vez, y de cien lempiras (L.100.00) por persona si reincide. El monto correspondiente de las sanciones aplicadas será deducido del pago que **EL CONTRATANTE** realice **AL CONTRATISTA.- CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**: El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: **SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓŃ CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho-o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de

las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los once días del mes de mayo del dos mil veintiuno.

LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL

FRANCIS DAYANARA VIANA AGURCIA
CONTRATISTA

Elaborado por:

ABG. FREDY JOSUE PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL

DAC-19-2021

CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO REPARACION DE IGLESIA SAN MARTIN DE PORRES UBICACION: BARRIO SAN MARTIN 11 CALLE ENTRE 7 Y 8 AVENIDA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA,** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS,** cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte la señora **DILCIA ANTONIA RIVERA GUTIERREZ,** mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de Identidad número 0503-1961-00094, R.T.N. 05031961000947, Solvencia Municipal número 003423, de este domicilio, comerciante tal y como consta mediante Instrumento Público número quinientos veintitrés (523) otorgado ante los oficios del notario público Ángel Guillermo Medina Trochez el día veintiséis de junio del dos mil diecisiete, debidamente registrado bajo el número 75 tomo 76 del libro de Comerciante Individual del Registro Mercantil de Puerto Cortés, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE,** manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO REPARACION DE IGLESIA SAN MARTIN DE PORRES UBICACION: BARRIO SAN MARTIN 11 CALLE ENTRE 7 Y 8 AVENIDA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS,** mediante lo establecido en el articulo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** Por el presente contrato **"EL CONTRATISTA"** se compromete con **"EL CONTRATANTE"** para ejecutar **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO REPARACION DE IGLESIA SAN MARTIN DE PORRES UBICACION: BARRIO SAN MARTIN 11 CALLE ENTRE 7 Y 8 AVENIDA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS,** de conformidad a las especificaciones técnicas las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de las obras incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por obra prestada **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO,** razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal.- **CLAUSULA TERCERA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No. 04-01-239, Sector Red Vial.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la entrega de la obra terminada será por **TREINTA (30) DÍAS** calendarios a partir de la fecha de orden de Inicio.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L.295,776.70)** de acuerdo con las cantidades y precios unitarios que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato. El monto del contrato será pagado mediante **ESTIMACIONES** una vez recibida la obra a satisfacción de la Gerencia Técnica de la Municipalidad de Puerto Cortés, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos.- **CLAUSULA SEXTA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la finalización de la obra objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula quinta, este pagará al Contratante en concepto de multa, lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente en la fecha de incumplimiento. El Contratante queda facultado para deducir la multa de los

pagos que correspondan. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del Contratante las garantías que a continuación se describen: **1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA** entregará al Contratante en un término de diez días calendario, posteriores a la firma del Contrato, documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato, la cual podrá constituirse mediante un cheque certificado, garantía bancaria extendida por una Institución Bancaria del país o una fianza expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada del país extendida a favor de la Municipalidad de Puerto Cortés garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que **EL CONTRATISTA** asume en los documentos del Contrato hasta por una suma igual al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del monto del contrato. Esta garantía debe tener una vigencia del tiempo contractual más tres meses adicionales contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **2) GARANTÍA DE CALIDAD DE LA OBRA: EL CONTRATISTA** deberá rendir a favor de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES una Garantía de Calidad de Obra con una vigencia de SEIS (6) MESES posterior a la recepción definitiva de la obra. Esta Garantía que **EL CONTRATISTA** rinda a favor del PROPIETARIO será por el equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** sobre el monto del Contrato y sus modificaciones autorizadas, si las hubiere. El establecimiento de esta garantía es requisito previo a la devolución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato; y podrá constituirse mediante un cheque certificado, garantía bancaria extendida por una Institución Bancaria del país o una fianza expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada del país. El costo de las Garantías es a cargo del **CONTRATISTA** y se considera incluido en el valor de la oferta y/o precio del Contrato. El texto de las Garantías o fianzas deberá incluir obligatoriamente la siguiente cláusula "La presente garantía (o fianza en su caso) podrá ejecutarse sin más trámite, a simple requerimiento de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS quedando sin valor ni efecto las condiciones de la garantía (o fianza en su caso) que se opongan a lo establecido en la condición anterior". **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores. Manifiesta **EL CONTRATISTA** que las obras objeto del presente contrato estarán bajo la dirección de la Ingeniero Odis Yazir Manzanarez Reyes, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con el número 6303. **CLAUSULA NOVENA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES.- EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con las siguientes Medidas de Seguridad y Ambientales y deberá asegurarse de que todos los obreros, personal técnico, y visitas autorizadas estén equipados con los dispositivos de seguridad que se detallan a continuación: 1. **Guantes**: Deberá proveer a los obreros de guantes cuando se efectúen labores de demolición manejo de acero, equipo pesado y otros que indique el supervisor en cantidad suficiente según sea necesario. 2. **Bota de hule y de protección:** Las botas de hule deberán utilizar durante las labores de excavación en las que haya presencia de agua. Las botas de construcción, con punta de acero, deberán utilizarse durante la operación de herramientas y maquinaria pesada y en las labores de excavación, demolición y otros que indiqué el supervisor. 3. **Protectores de Oído**: Serán utilizados cuando los niveles de ruido sean mayores de 80 decibeles A. En labores de demolición mediante la utilización de muletas. El supervisor indicará en que otras actividades será indispensable la utilización de protectores de oído. 4. **Anteojos Protectores de Ojos**: Se utilizaran cuando se realicen actividades que desprendan partículas, como en las demoliciones, carpintería, siendo indispensable su utilización. Durante las actividades que requieran soldadura se deberá proporcionar a los obreros mascara protectoras para tal efecto. 5. **Cascos Protectores**: Su utilización será estrictamente indispensable en cualquier sitio de las obras, en todo momento independiente de la actividad que se realice. Para ello el contratista deberá proveer a sus empleados cascos de seguridad, de acuerdo a las especificaciones de seguridad internacional, en cantidad suficiente para cumplir la presente disposición: cascos

de obreros serán de color amarillo, cascos de visitas autorizadas serán de color rojo y Cascos de supervisión y residentes de obra serán de color blanco. El contratista deberá proveer tres (3) cascos color rojo y tres (3) chalecos color anaranjado con franjas reflectivas fosforescentes, que deberán estar disponibles en todo momento para proporcionárselo a todo visitante para estar dentro de las obras. 6. **Recuentos de Accidentes**: El contratista registrara en la bitácora un resumen detallado de cualquier accidente, tan pronto haya sucedido. En caso serio o el contratista avisara inmediatamente al supervisor. Deberá elaborar un formato para el registro de accidentes por leves que sean. En caso de incumplimiento en la implementación de las Medidas de Seguridad y Ambientales dará lugar a la suspensión inmediata de los trabajos y se aplicara la sanción la falta de uso de cada uno de los equipos dará lugar a la aplicación de una multa de cincuenta lempiras (L.50.00) por persona por día primera vez, y de cien lempiras (L.100.00) por persona si reincide. El monto correspondiente de las sanciones aplicadas será deducido del pago que **EL CONTRATANTE** realice **AL CONTRATISTA**.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: **SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados

ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 18 días del mes de Mayo del año 2021.

LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL

DILCIA ANTONIA RIVERA GUTIERREZ
CONTRATISTA

Elaborado por:

ABG. FREDY PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL

DAC-20-2021

CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO CONSTRUCCION DE LABORATORIO EN CENTRO DE SALUD LINDA COELLO, UBICACIÓN: SECTOR MEDINA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA,** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS,** cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **FERNANDO ALBERTO MEZA URBINA,** mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1982-01993 RTN 05061982019933, Solvencia Municipal número 001875, de este domicilio, comerciante tal y como consta mediante Instrumento Público número 168 otorgado ante los oficios del notario público Ángel María Velásquez Flores, el día 24 de febrero del dos mil nueve, debidamente registrado bajo número 57 del tomo 42 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta ciudad; ampliando su finalidad mediante Instrumento Público número 1876 otorgado ante los oficios del notario público Jorge Luis Chinchilla Rodríguez, el día 10 de septiembre del 2015, debidamente registrado bajo número 38 del tomo 67 del mismo registro; quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE,** manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO CONSTRUCCION DE LABORATORIO EN CENTRO DE SALUD LINDA COELLO, UBICACIÓN: SECTOR MEDINA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS,** mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** Por el presente contrato **"EL CONTRATISTA"** se compromete con **"EL CONTRATANTE"** para ejecutar **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO CONSTRUCCION DE LABORATORIO EN CENTRO DE SALUD LINDA COELLO, UBICACIÓN: SECTOR MEDINA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS,** de conformidad a las especificaciones técnicas las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de las obras incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por obra prestada **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO,** razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal.- **CLAUSULA TERCERA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No. 04-01-461, Sector Salud.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**: El plazo para la entrega de la obra terminada será por **CIENTO VEINTE (120) DÍAS** calendarios a partir de la fecha de orden de Inicio.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.742,738.84)** de acuerdo con las cantidades y precios unitarios que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato. El monto del contrato será pagado mediante **ESTIMACIONES** una vez recibida la obra a satisfacción de la Gerencia Técnica de la Municipalidad de Puerto Cortés, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos.- **CLAUSULA SEXTA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la finalización de la obra objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula quinta, este pagará al Contratante en concepto de multa, lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales

del Presupuesto vigente en la fecha de incumplimiento. El Contratante queda facultado para deducir la multa de los pagos que correspondan. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS**: **EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del Contratante las garantías que a continuación se describen: **1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA** entregará al Contratante en un término de diez días calendario, posteriores a la firma del Contrato, documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato, la cual podrá constituirse mediante un cheque certificado, garantía bancaria extendida por una Institución Bancaria del país o una fianza expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada del país extendida a favor de la Municipalidad de Puerto Cortés garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que **EL CONTRATISTA** asume en los documentos del Contrato hasta por una suma igual al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del monto del contrato. Esta garantía debe tener una vigencia del tiempo contractual más tres meses adicionales contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **2) GARANTÍA DE CALIDAD DE LA OBRA**: **EL CONTRATISTA** deberá rendir a favor de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES una Garantía de Calidad de Obra con una vigencia de SEIS (6) MESES posterior a la recepción definitiva de la obra. Esta Garantía que **EL CONTRATISTA** rinda a favor del PROPIETARIO será por el equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** sobre el monto del Contrato y sus modificaciones autorizadas, si las hubiere. El establecimiento de esta garantía es requisito previo a la devolución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato; y podrá constituirse mediante un cheque certificado, garantía bancaria extendida por una Institución Bancaria del país o una fianza expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada del país. El costo de las Garantías es a cargo del **CONTRATISTA** y se considera incluido en el valor de la oferta y/o precio del Contrato. El texto de las Garantías o fianzas deberá incluir obligatoriamente la siguiente cláusula "La presente garantía (o fianza en su caso) podrá ejecutarse sin más trámite, a simple requerimiento de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS quedando sin valor ni efecto las condiciones de la garantía (o fianza en su caso) que se opongan a lo establecido en la condición anterior". **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores. Manifiesta **EL CONTRATISTA** que las obras objeto del presente contrato estarán bajo la dirección de la Ingeniero Odis Yazir Manzanarez Reyes, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con el número 6303. **CLAUSULA NOVENA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES.- EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con las siguientes Medidas de Seguridad y Ambientales y deberá asegurarse de que todos los obreros, personal técnico, y visitas autorizadas estén equipados con los dispositivos de seguridad que se detallan a continuación: 1. **Guantes**: Deberá proveer a los obreros de guantes cuando se efectúen labores de demolición manejo de acero, equipo pesado y otros que indique el supervisor en cantidad suficiente según sea necesario. 2. **Bota de hule y de protección:** Las botas de hule deberán utilizar durante las labores de excavación en las que haya presencia de agua. Las botas de construcción, con punta de acero, deberán utilizarse durante la operación de herramientas y maquinaria pesada y en las labores de excavación, demolición y otros que indiqué el supervisor. 3. **Protectores de Oído**: Serán utilizados cuando los niveles de ruido sean mayores de 80 decibeles A. En labores de demolición mediante la utilización de muletas. El supervisor indicará en que otras actividades será indispensable la utilización de protectores de oído. 4. **Anteojos Protectores de Ojos**: Se utilizaran cuando se realicen actividades que desprendan partículas, como en las demoliciones, carpintería, siendo indispensable su utilización. Durante las actividades que requieran soldadura se deberá proporcionar a los obreros mascara protectoras para tal efecto. 5. **Cascos Protectores**: Su utilización será estrictamente indispensable en cualquier sitio de las obras, en todo momento independiente de la actividad que se realice. Para ello el contratista deberá proveer a sus empleados cascos de seguridad, de acuerdo a las

especificaciones de seguridad internacional, en cantidad suficiente para cumplir la presente disposición: cascos de obreros serán de color amarillo, cascos de visitas autorizadas serán de color rojo y Cascos de supervisión y residentes de obra serán de color blanco. El contratista deberá proveer tres (3) cascos color rojo y tres (3) chalecos color anaranjado con franjas reflectivas fosforescentes, que deberán estar disponibles en todo momento para proporcionárselo a todo visitante para estar dentro de las obras. 6. **Recuentos de Accidentes**: El contratista registrara en la bitácora un resumen detallado de cualquier accidente, tan pronto haya sucedido. En caso serio o el contratista avisara inmediatamente al supervisor. Deberá elaborar un formato para el registro de accidentes por leves que sean. En caso de incumplimiento en la implementación de las Medidas de Seguridad y Ambientales dará lugar a la suspensión inmediata de los trabajos y se aplicara la sanción la falta de uso de cada uno de los equipos dará lugar a la aplicación de una multa de cincuenta lempiras (L.50.00) por persona por día primera vez, y de cien lempiras (L.100.00) por persona si reincide. El monto correspondiente de las sanciones aplicadas será deducido del pago que **EL CONTRATANTE** realice **AL CONTRATISTA**.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: **SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se

extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 18 días del mes de Mayo del año 2021.

LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL

FERNANDO ALBERTO MEZA URBINA
CONTRATISTA

Elaborado por:

ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL

DAC-21-2021

CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PASO CON ALCANTARILLA DE 36 PULGADAS, UBICACIÓN: BRISAS DE CHAMELECONCITO, PUERTO CORTÉS, CORTÉS

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA,** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS,** cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **RENE MORALES GUTIÉRREZ,** mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1957-00551, RTN 05061957005516, Solvencia Municipal número 000480, y de este domicilio, declarado como comerciante tal y como consta mediante Instrumento Público número 24 otorgado ante los oficios del notario público Carlos Roberto Ruíz Ramírez, el día 13 de enero del 2015, debidamente registrado bajo número 87 del tomo 63 del Registro de Comerciante Individual del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta ciudad; quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE,** manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PASO CON ALCANTARILLA DE 36 PULGADAS, UBICACIÓN: BRISAS DE CHAMELECONCITO, PUERTO CORTÉS, CORTÉS,** mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** Por el presente contrato **"EL CONTRATISTA"** se compromete con **"EL CONTRATANTE"** para ejecutar **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PASO CON ALCANTARILLA DE 36 PULGADAS, UBICACIÓN: BRISAS DE CHAMELECONCITO, PUERTO CORTÉS, CORTÉS,** de conformidad a las especificaciones técnicas las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de las obras incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por obra prestada **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO,** razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal.- **CLAUSULA TERCERA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No. 0401-465, Sector Drenaje Pluvial.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**: El plazo para la entrega de la obra terminada será por **TREINTA (30) DÍAS** calendarios a partir de la fecha de orden de Inicio.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL ONCE LEMPIRAS EXACTOS (L.143,011.00)** de acuerdo con las cantidades y precios unitarios que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato. El monto del contrato será pagado mediante **PAGO ÚNICO** una vez recibida la obra a satisfacción de la Gerencia Técnica de la Municipalidad de Puerto Cortés, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos.- **CLAUSULA SEXTA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la finalización de la obra objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula quinta, este pagará al Contratante en concepto de multa, lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente en la fecha de incumplimiento. El Contratante queda facultado para deducir la multa de los pagos que correspondan. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS**: **EL CONTRATISTA** deberá rendir a favor del Contratante las garantías que a continuación se describen: 1)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA entregará al Contratante en un término de diez días calendario, posteriores a la firma del Contrato, documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato, la cual podrá constituirse mediante un cheque certificado, garantía bancaria extendida por una Institución Bancaria del país o una fianza expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada del país extendida a favor de la Municipalidad de Puerto Cortés garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que **EL CONTRATISTA** asume en los documentos del Contrato hasta por una suma igual al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del monto del contrato. Esta garantía debe tener una vigencia del tiempo contractual más tres meses adicionales contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **2) GARANTÍA DE CALIDAD DE LA OBRA: EL CONTRATISTA** deberá rendir a favor de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES una Garantía de Calidad de Obra con una vigencia de SEIS (6) MESES posterior a la recepción definitiva de la obra. Esta Garantía que **EL CONTRATISTA** rinda a favor del PROPIETARIO será por el equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** sobre el monto del Contrato y sus modificaciones autorizadas, si las hubiere. El establecimiento de esta garantía es requisito previo a la devolución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato; y podrá constituirse mediante un cheque certificado, garantía bancaria extendida por una Institución Bancaria del país o una fianza expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada del país. El costo de las Garantías es a cargo del **CONTRATISTA** y se considera incluido en el valor de la oferta y/o precio del Contrato. El texto de las Garantías o fianzas deberá incluir obligatoriamente la siguiente cláusula "La presente garantía (o fianza en su caso) podrá ejecutarse sin más trámite, a simple requerimiento de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS quedando sin valor ni efecto las condiciones de la garantía (o fianza en su caso) que se opongan a lo establecido en la condición anterior". **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores. Manifiesta **EL CONTRATISTA** que las obras objeto del presente contrato estarán bajo la dirección del Ingeniero Jebni Abisai Díaz Herrera, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con el número 7293. **CLAUSULA NOVENA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES.- EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con las siguientes Medidas de Seguridad y Ambientales y deberá asegurarse de que todos los obreros, personal técnico, y visitas autorizadas estén equipados con los dispositivos de seguridad que se detallan a continuación: 1. **Guantes**: Deberá proveer a los obreros de guantes cuando se efectúen labores de demolición manejo de acero, equipo pesado y otros que indique el supervisor en cantidad suficiente según sea necesario. 2. **Bota de hule y de protección:** Las botas de hule deberán utilizar durante las labores de excavación en las que haya presencia de agua. Las botas de construcción, con punta de acero, deberán utilizarse durante la operación de herramientas y maquinaria pesada y en las labores de excavación, demolición y otros que indiqué el supervisor. 3. **Protectores de Oído**: Serán utilizados cuando los niveles de ruido sean mayores de 80 decibeles A. En labores de demolición mediante la utilización de muletas. El supervisor indicará en que otras actividades será indispensable la utilización de protectores de oído. 4. **Anteojos Protectores de Ojos**: Se utilizaran cuando se realicen actividades que desprendan partículas, como en las demoliciones, carpintería, siendo indispensable su utilización. Durante las actividades que requieran soldadura se deberá proporcionar a los obreros mascara protectoras para tal efecto. 5. **Cascos Protectores**: Su utilización será estrictamente indispensable en cualquier sitio de las obras, en todo momento independiente de la actividad que se realice. Para ello el contratista deberá proveer a sus empleados cascos de seguridad, de acuerdo a las especificaciones de seguridad internacional, en cantidad suficiente para cumplir la presente disposición: cascos de obreros serán de color amarillo, cascos de visitas autorizadas serán de color rojo y Cascos de supervisión y residentes de obra serán de color blanco. El

contratista deberá proveer tres (3) cascos color rojo y tres (3) chalecos color anaranjado con franjas reflectivas fosforescentes, que deberán estar disponibles en todo momento para proporcionárselo a todo visitante para estar dentro de las obras. 6. **Recuentos de Accidentes**: El contratista registrara en la bitácora un resumen detallado de cualquier accidente, tan pronto haya sucedido. En caso serio o el contratista avisara inmediatamente al supervisor. Deberá elaborar un formato para el registro de accidentes por leves que sean. En caso de incumplimiento en la implementación de las Medidas de Seguridad y Ambientales dará lugar a la suspensión inmediata de los trabajos y se aplicara la sanción la falta de uso de cada uno de los equipos dará lugar a la aplicación de una multa de cincuenta lempiras (L.50.00) por persona por día primera vez, y de cien lempiras (L.100.00) por persona si reincide. El monto correspondiente de las sanciones aplicadas será deducido del pago que **EL CONTRATANTE** realice **AL CONTRATISTA.- CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**: El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: **SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará

lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 28 días del mes de Mayo del año 2021.

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES
ALCALDÍA MUNICIPAL
HONDURAS, C.A.

LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL

RENE MORALES GUTIERREZ
CONTRATISTA

Elaborado por:

ABG. FREDY PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES
PROCURADOR MUNICIPAL
HONDURAS, C.A.

DAC-22-2021

CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO PAVIMENTACIÓN DE CALLE, UBICACIÓN: BARRIO EL PORVENIR, PUERTO CORTÉS, CORTÉS

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA,** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS,** cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **MARIO ROBERTO PINEDA JIMENEZ,** mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1974-01402, RTN 05061974014028, Solvencia Municipal número 003077, y de este domicilio, declarado como comerciante tal y como consta mediante Instrumento Público número 678 otorgado ante los oficios del notario público Raúl Humberto Leiva Fuentes, el dia siete de abril del 2009, debidamente registrado bajo número 32 del tomo 43 del Registro de Comerciante Individual del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta ciudad; quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE,** manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO PAVIMENTACIÓN DE CALLE, UBICACIÓN: BARRIO EL PORVENIR, PUERTO CORTÉS, CORTÉS,** mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO**: Por el presente contrato **"EL CONTRATISTA"** se compromete con **"EL CONTRATANTE"** para ejecutar **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO PAVIMENTACIÓN DE CALLE, UBICACIÓN: BARRIO EL PORVENIR, PUERTO CORTÉS, CORTÉS,** de conformidad a las especificaciones técnicas las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de las obras incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por obra prestada **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO,** razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal.- **CLAUSULA TERCERA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No. 0401-466, Sector Red Vial.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**: El plazo para la entrega de la obra terminada será por **CIENTO VEINTE (120) DÍAS** calendarios a partir de la fecha de orden de Inicio.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.948,400.00)** de acuerdo con las cantidades y precios unitarios que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato. El monto del contrato será pagado mediante **ESTIMACIONES** una vez recibida la obra a satisfacción de la Gerencia Técnica de la Municipalidad de Puerto Cortés, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos.- **CLAUSULA SEXTA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la finalización de la obra objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula quinta, este pagará al Contratante en concepto de multa, lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente en la fecha de incumplimiento. El Contratante queda facultado para deducir la multa de los pagos que correspondan. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS**: **EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del Contratante las garantías que a continuación se describen: **1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA**

entregará al Contratante en un término de diez días calendario, posteriores a la firma del Contrato, documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato, la cual podrá constituirse mediante un cheque certificado, garantía bancaria extendida por una Institución Bancaria del país o una fianza expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada del país extendida a favor de la Municipalidad de Puerto Cortés garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que **EL CONTRATISTA** asume en los documentos del Contrato hasta por una suma igual al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del monto del contrato. Esta garantía debe tener una vigencia del tiempo contractual más tres meses adicionales contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **2) GARANTÍA DE CALIDAD DE LA OBRA**: **EL CONTRATISTA** deberá rendir a favor de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES una Garantía de Calidad de Obra con una vigencia de SEIS (6) MESES posterior a la recepción definitiva de la obra. Esta Garantía que **EL CONTRATISTA** rinda a favor del PROPIETARIO será por el equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** sobre el monto del Contrato y sus modificaciones autorizadas, si las hubiere. El establecimiento de esta garantía es requisito previo a la devolución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato; y podrá constituirse mediante un cheque certificado, garantía bancaria extendida por una Institución Bancaria del país o una fianza expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada del país. El costo de las Garantías es a cargo del **CONTRATISTA** y se considera incluido en el valor de la oferta y/o precio del Contrato. El texto de las Garantías o fianzas deberá incluir obligatoriamente la siguiente cláusula "La presente garantía (o fianza en su caso) podrá ejecutarse sin más trámite, a simple requerimiento de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS quedando sin valor ni efecto las condiciones de la garantía (o fianza en su caso) que se opongan a lo establecido en la condición anterior". **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores. Manifiesta **EL CONTRATISTA** que las obras objeto del presente contrato estarán bajo la dirección del Ingeniero Ronald Isaac Rivera Lara, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con el número 6669. **CLAUSULA NOVENA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES.- EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con las siguientes Medidas de Seguridad y Ambientales y deberá asegurarse de que todos los obreros, personal técnico, y visitas autorizadas estén equipados con los dispositivos de seguridad que se detallan a continuación: 1. **Guantes**: Deberá proveer a los obreros de guantes cuando se efectúen labores de demolición manejo de acero, equipo pesado y otros que indique el supervisor en cantidad suficiente según sea necesario. 2. **Bota de hule y de protección:** Las botas de hule deberán utilizar durante las labores de excavación en las que haya presencia de agua. Las botas de construcción, con punta de acero, deberán utilizarse durante la operación de herramientas y maquinaria pesada y en las labores de excavación, demolición y otros que indiqué el supervisor. 3. **Protectores de Oído**: Serán utilizados cuando los niveles de ruido sean mayores de 80 decibeles A. En labores de demolición mediante la utilización de muletas. El supervisor indicará en que otras actividades será indispensable la utilización de protectores de oído. 4. **Anteojos Protectores de Ojos**: Se utilizaran cuando se realicen actividades que desprendan partículas, como en las demoliciones, carpintería, siendo indispensable su utilización. Durante las actividades que requieran soldadura se deberá proporcionar a los obreros mascara protectoras para tal efecto. 5. **Cascos Protectores**: Su utilización será estrictamente indispensable en cualquier sitio de las obras, en todo momento independiente de la actividad que se realice. Para ello el contratista deberá proveer a sus empleados cascos de seguridad, de acuerdo a las especificaciones de seguridad internacional, en cantidad suficiente para cumplir la presente disposición: cascos de obreros serán de color amarillo, cascos de visitas autorizadas serán de color rojo y Cascos de supervisión y residentes de obra serán de color blanco. El contratista deberá proveer tres (3) cascos color rojo y tres (3) chalecos color anaranjado con franjas reflectivas

fosforescentes, que deberán estar disponibles en todo momento para proporcionárselo a todo visitante para estar dentro de las obras. 6. **Recuentos de Accidentes**: El contratista registrara en la bitácora un resumen detallado de cualquier accidente, tan pronto haya sucedido. En caso serio o el contratista avisara inmediatamente al supervisor. Deberá elaborar un formato para el registro de accidentes por leves que sean. En caso de incumplimiento en la implementación de las Medidas de Seguridad y Ambientales dará lugar a la suspensión inmediata de los trabajos y se aplicara la sanción la falta de uso de cada uno de los equipos dará lugar a la aplicación de una multa de cincuenta lempiras (L.50.00) por persona por día primera vez, y de cien lempiras (L.100.00) por persona si reincide. El monto correspondiente de las sanciones aplicadas será deducido del pago que **EL CONTRATANTE** realice **AL CONTRATISTA.- CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**: El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: **SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de

las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los nueve días del mes de junio del año 2021.

LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL

MARIO ROBERTO PINEDA JIMENEZ
CONTRATISTA

Elaborado por:

ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO CORTES
PROCURADURIA MUNICIPAL
HONDURAS, C.A.

DAC-23-2021

CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO READECUACIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS UBICACIÓN: BARRIO LA CURVA 2 AVENIDA ENTRE 12 Y 13 CALLE, PUERTO CORTÉS, CORTÉS.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA,** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil diecisiete, tal como consta en credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, Juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de Enero del dos mil dieciocho según **ACTA** número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del 25 de enero del año dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **WILSON DAVID WILLIAMS MEJIA,** mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1977-00895, R.T.N. 05061977008953, solvencia municipal número 00433, comerciante declarado mediante instrumento público número 198 otorgado ante los oficios del notario público Ángel Guillermo Medina Trochez el día 04 de agosto del 2008, debidamente registrado bajo el número 89 tomo 40 del libro de comerciante Individuales del Registro Mercantil de Puerto Cortés y ampliando su finalidad mediante Instrumento Público número mil quinientos sesenta y cuatro (1,564) otorgada ante los oficios del Notario Público Jorge Luis Chinchilla Rodriguez, el día trece de junio del dos mil diecinueve, debidamente registrado bajo número 58 del tomo 85 del mismo Registro; en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE,** manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO READECUACION DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS UBICACION: BARRIO LA CURVA 2 AVENIDA ENTRE 12 Y 13 CALLE, PUERTO CORTÉS, CORTÉS.,** mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** Por el presente contrato **"EL CONTRATISTA"** se compromete con **"EL CONTRATANTE"** para ejecutar **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO READECUACION DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS UBICACION: BARRIO LA CURVA 2 AVENIDA ENTRE 12 Y 13 CALLE, PUERTO CORTÉS, CORTÉS,** de conformidad a las especificaciones técnicas las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de las obras incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por obra prestada **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO,** razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal.- **CLAUSULA TERCERA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No. 0401-461, Sector Edificaciones de bienes municipales.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la entrega de la obra terminada será por **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** calendarios a partir de la fecha de orden de Inicio.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L.178,882.95)** de acuerdo con las cantidades y precios unitarios que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato. El monto del contrato será pagado mediante **PAGO UNICO** una vez recibida la obra a satisfacción de la Gerencia Técnica de la Municipalidad de Puerto Cortés, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos.- **CLAUSULA SEXTA:**

PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la finalización de la obra objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula quinta, este pagará al Contratante en concepto de multa, lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente en la fecha de incumplimiento. El Contratante queda facultado para deducir la multa de los pagos que correspondan. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS**: **EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del Contratante las garantías que a continuación se describen: **1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA** entregará al Contratante en un término de diez días calendario, posteriores a la firma del Contrato, documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato, la cual podrá constituirse mediante un cheque certificado, garantía bancaria extendida por una Institución Bancaria del país o una fianza expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada del país extendida a favor de la Municipalidad de Puerto Cortés garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que **EL CONTRATISTA** asume en los documentos del Contrato hasta por una suma igual al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del monto del contrato. Esta garantía debe tener una vigencia del tiempo contractual más tres meses adicionales contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **2) GARANTÍA DE CALIDAD DE LA OBRA**: **EL CONTRATISTA** deberá rendir a favor de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS una Garantía de Calidad de Obra con una vigencia de SEIS (6) MESES posterior a la recepción definitiva de la obra. Esta Garantía que **EL CONTRATISTA** rinda a favor del PROPIETARIO será por el equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** sobre el monto del Contrato y sus modificaciones autorizadas, si las hubiere. El establecimiento de esta garantía es requisito previo a la devolución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato; y podrá constituirse mediante un cheque certificado, garantía bancaria extendida por una Institución Bancaria del país o una fianza expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada del país. El costo de las Garantías es a cargo del **CONTRATISTA** y se considera incluido en el valor de la oferta y/o precio del Contrato. El texto de las Garantías o fianzas deberá incluir obligatoriamente la siguiente cláusula "La presente garantía (o fianza en su caso) podrá ejecutarse sin más trámite, a simple requerimiento de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS quedando sin valor ni efecto las condiciones de la garantía (o fianza en su caso) que se opongan a lo establecido en la condición anterior". **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores. Manifiesta **EL CONTRATISTA** que las obras objeto del presente contrato estarán bajo la dirección del Ingeniero Odis Yazir Manzanares Reyes, inscrita en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con el número 6303. **CLAUSULA NOVENA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES.- EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con las siguientes Medidas de Seguridad y Ambientales y deberá asegurarse de que todos los obreros, personal técnico, y visitas autorizadas estén equipados con los dispositivos de seguridad que se detallan a continuación: 1. **Guantes**: Deberá proveer a los obreros de guantes cuando se efectúen labores de demolición manejo de acero, equipo pesado y otros que indique el supervisor en cantidad suficiente según sea necesario. 2. **Bota de hule y de protección:** Las botas de hule deberán utilizar durante las labores de excavación en las que haya presencia de agua. Las botas de construcción, con punta de acero, deberán utilizarse durante la operación de herramientas y maquinaria pesada y en las labores de excavación, demolición y otros que indiqué el supervisor. 3. **Protectores de Oído**: Serán utilizados cuando los niveles de ruido sean mayores de 80 decibeles A. En labores de demolición mediante la utilización de muletas. El supervisor indicará en que otras actividades será indispensable la utilización de protectores de oído. 4. **Anteojos Protectores de Ojos**: Se utilizaran cuando se realicen actividades que desprendan partículas, como en las demoliciones, carpintería, siendo indispensable su utilización. Durante las actividades que requieran soldadura

se deberá proporcionar a los obreros mascara protectoras para tal efecto. 5. **Cascos Protectores**: Su utilización será estrictamente indispensable en cualquier sitio de las obras, en todo momento independiente de la actividad que se realice. Para ello el contratista deberá proveer a sus empleados cascos de seguridad, de acuerdo a las especificaciones de seguridad internacional, en cantidad suficiente para cumplir la presente disposición: cascos de obreros serán de color amarillo, cascos de visitas autorizadas serán de color rojo y Cascos de supervisión y residentes de obra serán de color blanco. El contratista deberá proveer tres (3) cascos color rojo y tres (3) chalecos color anaranjado con franjas reflectivas fosforescentes, que deberán estar disponibles en todo momento para proporcionárselo a todo visitante para estar dentro de las obras. 6. **Recuentos de Accidentes**: El contratista registrara en la bitácora un resumen detallado de cualquier accidente, tan pronto haya sucedido. En caso serio o el contratista avisara inmediatamente al supervisor. Deberá elaborar un formato para el registro de accidentes por leves que sean. En caso de incumplimiento en la implementación de las Medidas de Seguridad y Ambientales dará lugar a la suspensión inmediata de los trabajos y se aplicara la sanción la falta de uso de cada uno de los equipos dará lugar a la aplicación de una multa de cincuenta lempiras (L.50.00) por persona por día primera vez, y de cien lempiras (L.100.00) por persona si reincide. El monto correspondiente de las sanciones aplicadas será deducido del pago que **EL CONTRATANTE** realice **AL CONTRATISTA**.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad

civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 15 días del mes de Junio del año 2021.

LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL

WILSON DAVID WILLIAMS MEJÍA
CONTRATISTA

Elaborado Por:

ABG. FREDY PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL